ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA:	**FEBRERO DE 2026**

1. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad en aras del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.**

DEPENDENCIA CONTRATANTE:	**SECRETARIA GENERAL**

MODALIDAD	CAUSAL			(X)
Licitación Pública				
Selección Abreviada	Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización	Subasta Inversa	Presencial	
			Electrónica	
		Bolsa de Productos		
		Acuerdo Marco		
	Menor Cuantía	≤ 10% Menor Cuantía (Mínima Cuantía)		
		≥ 10% Menor Cuantía		**X**
	Prestación de servicios de salud			
	Licitación declarada desierta			
	Enajenación de bienes del estado			
	Productos de origen o destinación agropecuaria			
	Actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales			
	Contratos de entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de programas de protección			
	Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional			
Concurso de Meritos	Abierto			
	Con Precalificación	Lista Corta	PTD	
			PTS	
		Lista Multiusos		
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta			
	Empréstitos			
	Contratos o convenios Ínter administrativos			
	La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición			
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas			
	Encargo Fiduciario de entidades territoriales en Acuerdo Ley 550			

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	No pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – Trabajos artísticos	
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER.**

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA GENERAL	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	**Recursos de Funcionamiento**	2.1.2.02.01.003 “OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)”
	CODIGO DANE	33311 – gasolina para automotores
	Recursos de Inversión	**N/A**
	Recursos SGR	**N/A**
CÓDIGO BPPID (Si aplica)		**N/A**
Fecha del Certificado del BPPID		**N/A**
META PDD (Si aplica)		**N/A**
Inclusión en el Plan de Compras		INCLUIDO
Inclusión en el Plan de Contratación		INCLUIDO
CÓDIGOS UNSPSC		15101500 - Petróleo y Destilados

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

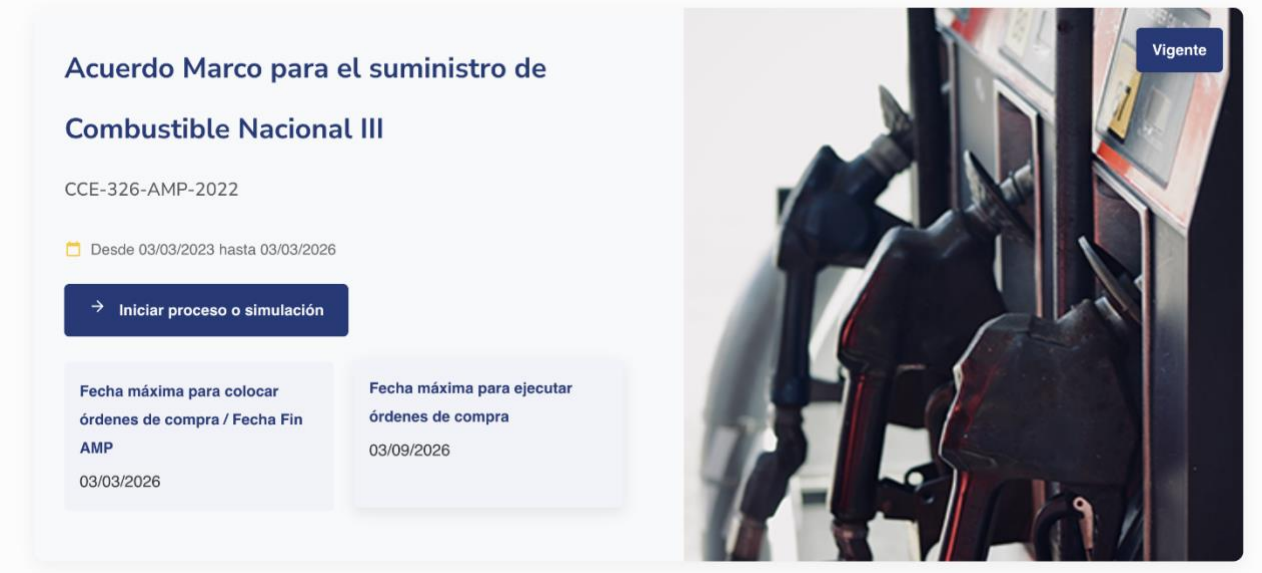
FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que ***"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"***- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

En igual sentido, en el ejercicio de coordinar los procesos de contratación pública LA Agencia CCE, determina que, ***"dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras".*** De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia*, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales*".

Se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente tiene vigente Acuerdos Marco para estos SERVICIOS que se pretenden adquirir:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



Se hace claridad que revisada la tienda virtual del estado, de acuerdo con lo establecido por Colombia compra eficiente se encuentra vigente el acuerdo marco de precios N°CCE-326-AMP-2022 y que el mismo está dirigido para el suministro de Combustible Nacional en las siguientes condiciones:

Cláusula 4 Especificaciones Técnicas del Combustible

4.1. Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

El combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Clasificación de Proveedores de suministro de Combustibles y Medios de Pago Alternativos:

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

Revisadas las condiciones del acuerdo, se evidencia que la entidad requiere de un distribuidor minorista que suministre el combustible en municipios con sistema de control obligatorio y libertad vigilada encontradonos en el segmento 1 Categoria A.

El acuerdo marco de precios en mencion define este proveedor en la categoria A de la siguiente forma:

4.2.1.2. Suministro del Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS):

La operación consiste en el suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo por parte del Distribuidor Minorista través de estaciones de servicio automotriz (EDS) ubicadas en el territorio nacional. Para el caso particular, estos tipos de EDS almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Es importante resaltar que la Entidad Estatal debe trasladar sus vehículos hasta la EDS para efectuar el abastecimiento del vehículo, y el suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

Dentro de la necesidad prevista en el año 2026, se requiere adelantar el presente proceso de selección para adquirir adicionalmente del combustible la adquisición de aditivos, grasa y demás derivados del petróleo, para el funcionamiento de los vehículos de la entidad los cuales según el estudio de mercado pueden ser suministrados por el mismo segmento empresarial que ofrece el suministro de combustible.

Revisado el catalogo del acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022, se evidencia que este es exclusivo para el suministro de combustible tipo gasolina o ACPM-DIESEL, dejando de lado los productos LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS Y ADITIVOS PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES O MAQUINARIA que requiera estos elementos para su normal funcionamiento.

Por último, conforme al acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022, se estableció dentro de su alcance que los proveedores aquí suscritos solo se comprometieron al suministro de combustibles, tal como se aprecia en la minuta del instrumento de agregación de demanda:

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

Los Proveedores se obligan a suministrar el combustible a las Entidades Compradoras de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación y posterior minuta, los cuales corresponden a características técnicas uniformes de común utilización, de acuerdo con los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente aplicable.

Es importante aclarar, que la Entidad Compradora deberá verificar y de acuerdo con su necesidad adquirir el suministro de combustible directamente con agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo o a través de los Medios de Pago Alternativos, de igual forma, todas las condiciones se establecen en los documentos del presente proceso de contratación.

El acuerdo marco de precios CCE-326-AMP-2022 estableció las siguientes obligaciones a las entidades compradoras

8.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.

Revisada la necesidad que se tiene por parte del parque automotor y los equipos que requieren combustible para el funcionamiento de la entidad, se requiere no solo adquirir combustibles, si no que adicional a ello se debe contar con el suministro de otros derivados del petróleo como lo son LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS Y ADITIVOS. Así las cosas, desde el punto de vista técnico y conforme a la necesidad de la entidad, se puede corroborar que el acuerdo marco de precios no satisface las necesidades de la entidad, por consiguiente, se procederá a publicar un proceso de selección objetiva conforme a las modalidades establecidas en la ley.

Ahora, en caso de que la Entidad optará por llevar a cabo la contratación sólo de los servicios disponibles en el Acuerdo Marco de Precios y de forma adicional contratar los otros servicios que se requieren, esto implicaría para la Entidad lo siguiente:

Mayor carga administrativa para llevar a cabo la contratación de los servicios requeridos en varios procesos de selección: Esto implica, disponer de un mayor número de funcionarios o profesionales o disponer de mayor tiempo del personal para la elaboración, estructuración y adelantamiento de procesos de selección con miras a lograr la contratación de todos los servicios de manera separa e independiente.

Mayor tiempo en los procesos de selección y perfeccionamiento de los contratos: Llevar a cabo varios procesos para contratar todos los servicios, implica el riesgo que en cada uno de los procesos se tengan tiempos y términos distintos según su comportamiento y estrategia de compra, aumentándose la probabilidad de riesgo de que no todos los contratos tengan fecha de

Mayor carga en la labor de seguimiento y supervisión del contrato: Tener varios contratos para lograr una prestación de todos los componentes que se requieren por la Entidad, implica una mayor carga en la labor de seguimiento y supervisión del contrato, ya que no es lo mismo para una prestación tener un solo contrato - que - llegar a tener 3 o 4 bajo seguimiento o control.

Fraccionamiento de los servicios: Al no existir un Acuerdo Marco de Precios con la totalidad de los bienes y servicios que se requieren, la Entidad tendría que llevar compras fraccionadas en varios negocios jurídicos, situación que bajo el principio de economía en materia contractual se pudieren llevar en un solo proceso de selección de contratistas.

De conformidad al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la Selección abreviada. de menor cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El proceso de Selección se realiza bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para el proceso y el objeto a desarrollar.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y él Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, La Gobernación de Norte de Santander, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de contratar el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, RELACIONADOS EN LA FICHA TÉCNICA NO. 1, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del presente documento de estudios previos.

1.3 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato resultante del presente proceso de selección será de suministros.

1.4 OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Departamento Norte de Santander, a través del Despacho de la secretaria general requiere contratar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDERORIA**, conforme a la descripción y especificaciones técnicas contenidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, del presente documento de estudios previos.

II. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

NECESIDAD

La Gobernación de Norte de Santander, en cumplimiento de sus fines esenciales y constitucionales, tiene el deber de garantizar la prestación continua, eficiente e ininterrumpida de los servicios a cargo de la administración departamental. Para materializar los programas y proyectos articulados en el Plan de Desarrollo Departamental, es imperativo asegurar la presencia institucional en los cuarenta (40) municipios del departamento. Dada la compleja topografía de la región, las distancias entre la capital y las zonas rurales, y los retos de acceso en subregiones como el Catatumbo, la movilidad de los funcionarios públicos y el traslado de equipos técnicos resultan ser una actividad diaria y estrictamente indispensable.

Sumado a lo anterior, el departamento tiene a su cargo el Banco de Maquinaria, el cual cumple un rol fundamental en la mitigación del riesgo de desastres, la atención de emergencias (como deslizamientos o afectaciones por temporadas de lluvias) y el mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial secundaria y terciaria. Estas vías son arterias vitales para la comercialización de productos agrícolas y la conectividad de las comunidades campesinas. Asimismo, la administración cuenta con plantas eléctricas de emergencia en sus sedes gubernamentales, esenciales para proteger los

sistemas de información, la conectividad y la atención al ciudadano ante cualquier fluctuación o caída de la red eléctrica comercial.

Como es evidente, el parque automotor, el banco de maquinaria y las plantas eléctricas no tienen autonomía operativa. Por lo tanto, surge la necesidad ineludible, recurrente y de primer orden de adquirir y garantizar el suministro continuo de combustible (gasolina y ACPM), lubricantes, líquidos refrigerantes, grasas, aditivos y demás derivados pétreos. Sin estos insumos, los motores y equipos sufrirían desgastes prematuros o daños irreversibles, y la operatividad del departamento se vería completamente paralizada, impidiendo a la Secretaría General y demás dependencias cumplir con sus objetivos misionales.

CONVENIENCIA.

La celebración de este contrato resulta altamente conveniente para los intereses de la Gobernación de Norte de Santander porque materializa los principios de economía, eficacia y eficiencia administrativa que rigen la función pública. Al consolidar y centralizar toda la demanda de combustibles y derivados de la entidad en un solo proceso de selección, la administración evita la fragmentación de contratos y los reprocesos administrativos, logrando economías de escala y accediendo a precios más competitivos dentro del mercado local y regional.

Adicionalmente, adquirir lubricantes, refrigerantes y grasas certificadas a través de un proveedor idóneo asegura el cumplimiento de los estándares de calidad y normativas ambientales. Esto se traduce en un mantenimiento preventivo eficaz que protege el patrimonio del departamento, prolongando la vida útil de los motores, reduciendo la emisión de gases contaminantes y disminuyendo significativamente los elevados costos que implicaría reparar equipos por falta de lubricación adecuada.

OPORTUNIDAD

La contratación propuesta es oportuna porque se enmarca estrictamente en el principio de planeación. Atiende a la necesidad inminente de garantizar la operatividad de la Gobernación de Norte de Santander durante la presente vigencia fiscal de manera ininterrumpida. Permitir que los inventarios o los saldos de contratos anteriores se agoten sin tener un nuevo proveedor asegurado representaría un riesgo grave e inaceptable de parálisis administrativa.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El momento actual es el indicado para adelantar el proceso, ya que la administración debe estar operativamente preparada y en alistamiento de primer grado para responder a cualquier requerimiento ciudadano, eventualidad de orden público, visitas de inspección técnica, brigadas de salud y, sobre todo, para garantizar que la maquinaria amarilla pueda ser desplegada de forma inmediata ante posibles emergencias viales originadas por fenómenos climáticos.

Por consiguiente, tramitar esta contratación ahora es la acción preventiva y estratégica adecuada para evitar el desabastecimiento, asegurar la ejecución armónica del presupuesto asignado para este rubro y garantizar que el Estado siga funcionando de cara a las comunidades nortesantandereanas sin ningún tipo de traumatismo logístico.

Dentro de las funciones y competencias asignadas a la Secretaría General de la Gobernación, se encuentra el de garantizar el suministro de combustible y demás elementos derivados del petróleo que sean necesarios para el normal funcionamiento de los vehículos automotores que conforman el parque automotor de propiedad de la Gobernación de Norte de Santander, para la operación normal y eficiente del servicio de transporte y desplazamiento del personal de la Entidad, además de que se hace necesario contar con las condiciones y elementos necesarios para la prestación del servicio de transporte para los funcionarios de todas las dependencias y de todos los niveles.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada por el despacho la disponibilidad presupuestal en el rubro respectivo es conveniente para el Departamento la contratación del suministro de este combustible y demás insumos derivados del petróleo necesarios para el normal funcionamiento de los vehículos automotores de la entidad, por intermedio de una Estación de servicio que se encuentre legalmente constituida y que dentro de su oferta comercial pueda proveer todos los derivados del petróleo necesarios por la entidad.

El precio de los combustibles se encuentra regulado por el Gobierno Nacional, y por otra parte existe un régimen de concesiones y de exenciones del IVA para los combustibles distribuidos en zonas de frontera, en los cuales se encuentra incluido el área urbana de San José de Cúcuta, en consecuencia el precio ofertado debe estar dentro de los parámetros aplicables a las zonas fronterizas, en la resolución expedida por la Unidad de Planeación Minero Energética y el Ministerio de Minas y Energía de Colombia.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

III. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a adquirir, la modalidad de selección del contratista se adelantará **a través de Selección abreviada de menor cuantía**, con arreglo a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y compilado en el Decreto 1082 de 2015.

La definición de la necesidad de la presente contratación, se encuentra determinada a través de la programación general establecida en el Plan de Compras año 2025, el cual quedó debidamente establecido por la Secretaría General que la Gobernación del Departamento y que tiene planeado ejecutar durante la presente vigencia fiscal, para lo cual se requiere contratar el suministro de Combustibles para los vehículos que conforman el parque automotor, el banco de maquinaria, plantas eléctricas y guadañadoras de propiedad de la Gobernación de Norte de Santander . Igualmente, por competencia dentro de la asignación de funciones de la entidad, le corresponde a la Secretaría General el eficaz y oportuno suministro de combustibles a contratar, que garantizan el funcionamiento de la Entidad territorial.

Identificada la necesidad por parte de la Administración Departamental, es Oportuno y Conveniente para los intereses del Departamento, realizar un proceso de Selección abreviada de menor cuantía, para el suministro de combustibles para los vehículos que conforman el parque automotor, el banco de maquinaria, plantas eléctricas y guadañadoras de propiedad de la Gobernación de Norte de Santander.

Conforme a lo precedente, se entiende que el suministro contratado deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, del presente documento de estudios previos, descritas a continuación:

IV. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La Gobernación de Norte de Santander, en desarrollo de su misión institucional, planes y programas; y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, brindando condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, requiere contar con el suministro de combustible, insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor, del banco de maquinaria, plantas eléctricas y guadañadoras de la Entidad.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El combustible para el parque automotor es un servicio utilizado en el desplazamiento de los funcionarios que adelanten diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como visitas a los diferentes compromisos previamente establecidos, atender audiencias ciudadanas, actuaciones administrativas, entre otras. De la misma manera el combustible para el banco de maquinaria, las plantas eléctricas y las guadañadoras representa un insumo necesario para el funcionamiento propio de cada uno de estos.

La falta de combustible generaría retardo en los trámites misionales y administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere adelantar un proceso de contratación, teniendo en cuenta que los vehículos, constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento de los objetivos y estrategias corporativos, por lo que se debe adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la Entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

La contratación solicitada se encuentra contemplada en el Plan Anual de compras de la Entidad.

Los posibles oferentes, deberán tener en cuenta que el parque automotor de la Gobernación de Norte de Santander está conformado así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510	Combustibles	15101500	Petróleo y Destilados

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Gobernación de Norte de Santander, en desarrollo de su misión institucional, planes y programas; y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, brindando condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, requiere contar con el suministro de combustible, insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor de la Entidad. Servicio utilizado en el desplazamiento de los funcionarios que adelanten diligencias en desarrollo de las actividades propias de sus cargos, tales como visitas a los diferentes compromisos previamente establecidos, atender audiencias ciudadanas, actuaciones administrativas, entre otras. En el caso de los vehículos del banco de maquinaria, se requiere su servicio para atender necesidades prioritarias y de emergencia de la comunidad de los diferentes Municipios del Departamento de Norte de Santander.

La falta de combustible generaría retardo en los trámites misionales y administrativos que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la entidad, por lo que se requiere adelantar un proceso de contratación, teniendo en cuenta que los vehículos, constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento de los objetivos y estrategias corporativos, por lo que se debe adelantar una convocatoria pública con el fin de celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la Entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

La contratación solicitada se encuentra contemplada en el Plan Anual de compras de la Entidad.

Los posibles oferentes, deberán tener en cuenta que el parque automotor de la Gobernación de Norte de Santander está conformado así:

VEHICULOS LIVIANOS

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE	LINEA	CILINDRAJE	PASAJ.	COLOR
RESERVADO	2007	MITSUBISHI	CAMPERO CORTO	MONTERO 2.4 MT 240	2000	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2007	MITSUBISHI	CAMPERO	MONTERO V11VNA	3000	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2013	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50 DIESEL	2500	5	BLANCO
RESERVADO	2013	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50	2600	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2013	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50	2600	5	BLANCO NEVADA BICAPA

RESERVADO	2013	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50	2600	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2013	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50	2600	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2013	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50	2600	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2013	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50	2500	5	BLANCO
RESERVADO	2008	CHEVROLET	FURGON	BUS OFICINA CAMION NPR	4500	10	BLANCO
RESERVADO	2010	NON PLUS ULTRA	CERRADA	NPU 6-150	3000	26	BLANCO
RESERVADO	2016	CHEVROLET	BUSETA	NPR	5000	24	BLANCO
RESERVADO	2016	CHEVROLET	BUSETA	NPR	5000	24	BLANCO
RESERVADO	2009	TOYOTA	CAMPERO	PRADO (LC120) GX	2700	5	BLANCO
RESERVADO	2010	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50	2600	5	BLANCO NEVADA BICAPA
RESERVADO	2013	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX	2700	5	SUPER BLANCO
RESERVADO	2013	TOYOTA	CAMIONETA DOBLE CABINA	HILUX	2700	5	SUPER BLANCO
RESERVADO	2015	MAZDA	CAMIONETA DOBLE CABINA	BT50 DIESEL	2500	5	BLANCO
RESERVADO	2017	VHEVROLET	CAMIONETA DOBLE CABINA	DMAX	2700	5	BLANCO GALAXIA
RESERVADO	2017	TOYOTA	WAGON	PRADO	3000	7	SUPER BLANCO
RESERVADO	2018	NISSAN	CAMIONETA DOBLE CABINA	NP300 FRONTIER	2500	5	BLANCO
RESERVADO	2018	RENAULT	CAMIONETA TIPO PANEL	TRAFIC	1598	9	BLANCO GLACIAL
RESERVADO	2019	VOLKSWAGEN	CAMIONETA DOBLE CABINA	AMAROK TRENDLINE	1968	5	BLANCO CANDY
RESERVADO	2020	TOYOTA	WAGON	4 RUNNER	3000	7	PLATA METALICO
RESERVADO	2024	TOYOTA	WAGON	PRADO	4000	7	PLATA METALICO
MOTOCICLETAS							
RESERVADO	2013	SUSUKI	MOTOCICLETA	GN125	115	2	NEGRO
RESERVADO	2010	SUSUKI	MOTOCICLETA	GN125	115	2	NEGRO
RESERVADO	2009	SUSUKI	MOTOCICLETA	VIVA 115	115	2	NEGRO

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

VEHICULOS MAQUINARIA PESADA

PLACA	TIPO DE VEHICULO
RESERVADO	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS
RESERVADO	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS
RESERVADO	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS
RESERVADO	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	VOLQUETA
RESERVADO	MOTONIVELADORA
RESERVADO	MOTONIVELADORA
RESERVADO	MOTONIVELADORA
RESERVADO	MOTONIVELADORA
RESERVADO	VIBROCOMPACTADOR
RESERVADO	VIBROCOMPACTADOR
RESERVADO	VIBROCOMPACTADOR
RESERVADO	VIBROCOMPACTADOR
RESERVADO	BULLDOZER
RESERVADO	BULLDOZER
RESERVADO	BULLDOZER
RESERVADO	CARROTANQUE
RESERVADO	CARROTANQUE
RESERVADO	CARROTANQUE
RESERVADO	CARROTANQUE

PLANTAS ELECTRICAS

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CARACTERISTICAS	UBICACIÓN
PLANTA ELECTRICA EMISORA NORTE STEREO	BOCHALEMA - NORTE DE SANTANDER
PLANTA ELECTRICA QUINTA TERESA	QUINTA TERESA - CUCUTA - N DE S.
PLANTA ELECTRICA FURGON	BUSETA CHEVROLET NPR729

EQUIPOS DE APOYO A SERVICIO DE JARDINERIA			
EQUIPO	**MARCA**	**COMBUSTIBLE**	**CANTIDAD**
GUADAÑADORA	STIHL	GASOLINA	5
CORTASETOS	STIHL	GASOLINA	1
SOPLADORA	STIHL	GASOLINA	2

Nota: El parque automotor puede estar sujeto a variaciones por la compra de nuevas unidades o la baja de algunas de propiedad de la Gobernación. En todo caso, el oferente seleccionado deberá tener en cuenta que, por tratarse de un contrato a demanda, el objetivo principal es el suministro del combustible.

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO EXIGIDO

El combustible, los lubricantes a suministrar deberán cumplir con los requisitos de calidad, según las normas técnicas colombianas, se debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y/o por la Autoridad competente.

OFERTA ECONOMICA

ITEM	COMBUSTIBLE	UNIDAD
1	GASOLINA	GALON
2	GASOLINA EXTRA	GALON
3	DIESEL - ACPM	GALON
		TOTAL 1
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**
1	LIQUIDO DE FRENOS PEQUEÑO	290 CC

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2	LIQUIDO DE FRENOS GRANDE	900 CC
3	GRASA MULTIPROPOSITO DE LITIO	13 OZ
4	ADITIVO GASOLINA	140 CC
5	ADITIVO DIESEL	140 CC
6	ADITIVO ELEVADOR DE OCTANAJE	250 CC
7	ADITIVO LIMPIADOR DE INYECTORES	250 CC
8	REFRIGERANTE RADIADOR (ROJO – VERDE – AZUL)	1 litro
9	LIMPIADOR DE PARABRISAS	1 litro
10	ACEITE PARA MOTOR 20W50	cuarto
11	ACEITE PARA MOTOR 15W40	cuarto
12	ACEITE 4T 10W30	cuarto
		TOTAL 2

GRAN TOTAL = TOTAL 1 + TOTAL 2	

NOTA: Modificación al precio por galón de combustible. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN A ADQUIRIR

DENOMINACION DEL BIEN	ACPM CORRIENTE
Código UNSPSC	15101505

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Denominación técnica del bien	ACPM o combustible diésel para motores
Grupo	Carburante Líquido
Características	Mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)
DENOMINACION DEL BIEN	**GASOLINA MOTOR CORRIENTE**
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Gasolina Corriente Regular
Grado	Combustible automotor e industrial Regular - Índice Octanos Mínimo 81, Sin Plomo
Grupo	Carburante Líquidos
Características	Mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización reformado catalítico, etc.
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)
Norma Técnica colombiana	Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814 Actualización abril 12 de 2011
Origen	Nacional – Combustible líquido derivado del petróleo

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:
El contratista debe de contar con la licencia de funcionamiento debidamente constituida. El oferente deberá contemplar de igual manera los requisitos de tipo ambiental descritos en las Condiciones Mínimas Habilitantes de la Estación de Servicio, del presente estudio previo.

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO EXIGIDO

El combustible (gasolina – ACPM), aditivos, refrigerantes y los lubricantes a suministrar deberán cumplir con los requisitos de calidad, según las normas técnicas colombianas, se debe garantizar la prestación del servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y/o por la Autoridad competente.

COMBUSTIBLE	
ITEM DESCRIPCION	**UNIDAD**
Gasolina corriente	Galón
Gasolina extra	Galón
Diesel corriente – ACPM	Galón

El sistema de combustible provee al motor de un vehículo la gasolina o diésel que necesita para funcionar. Las partes más importantes que conforman el sistema de combustible son el tanque de combustible, la bomba, el filtro y los inyectores de combustible.

El efecto de la combustión genera residuos sólidos como el carbón y hollín que, al juntarse llegan a los inyectores obstruyéndolos y ensuciándolos, evitando la correcta combustión y generando mayor gasto de combustible, mayores emisiones contaminantes, así como mala respuesta del motor durante la aceleración.

Estos productos que resultan de la combustión que no son eliminados por completo a través del sistema de escape se quedan dentro de ciertas partes del motor generando suciedad.

Los motores modernos están siendo diseñados con mejor tecnología para ser más eficientes, consumir menos combustible y emitir menos cantidad de contaminantes por lo que la eliminación de la suciedad que resulta de la combustión resulta una parte importante para conservar sus propiedades de operación y evitar daños.

Qué son los aditivos del combustible

Los aditivos son productos químicos que se agregan al combustible para **mejorar el rendimiento del motor y sus partes.** Están relacionados de manera directa con la mejora de la combustión, la limpieza y lubricación de los inyectores, así como con la inhibición de la corrosión dentro del motor. Su uso proporciona mejoras como

una **aceleración más eficiente**. Además, evita algunos problemas comunes que ocasionan los combustibles de calidad baja o poco aditivados.



Los aditivos para gasolina de buena calidad contienen detergentes y aditivos que ayudan a prevenir y eliminar la generación de estos depósitos manteniendo en óptimas condiciones el sistema de inyección de combustible.

Existen aditivos para gasolina y aditivos para diésel

Cómo usar el aditivo para gasolina y diesel
Se tiene que añadir el aditivo de diésel o de gasolina antes de llenar el tanque de combustible para que se mezcle adecuadamente.

Se recomienda usar el aditivo de gasolina cada vez que se reabastezca de combustible para mantener limpios los inyectores de gasolina y la cámara de combustión de los automóviles. Un aditivo para gasolina de buena calidad va a proteger contra la oxidación, va a mejorar el rendimiento de la gasolina, el desempeño del motor y habrá reducción en emisiones contaminantes.

Qué es el aditivo para aceite de motor
El aditivo para aceite de motor es un producto que agrega o mejora la lubricación del aceite base o también conocido como material base de aceite. Se usa con el objetivo de inhibir contaminantes que perjudiquen al motor y evita la aparición de barniz, lodo, lacas, herrumbre o corrosión en el metal.
Esta sustancia es viscosa y sus propiedades permiten extender los límites del lubricante. Por esta razón, resultan muy útiles, ya que mejoran la performance del motor en el corto, mediano y largo plazo.



Cuándo usar el aditivo para aceite de motor

El aditivo para aceite de motor debe ser usado en cada oportunidad en la que se cambie el aceite del vehículo. Esto te traerá varios beneficios y el mantenimiento será mucho menos tedioso si se actúa a tiempo.

Otro momento en el que se puede usar es cuando se chequee el aceite. De esta manera, se convierte en un hábito saludable para el motor.

Cómo funciona el aditivo para aceite de motor

Al ser utilizado, el aditivo para aceite de motor limpia la maquinaria, debido a que su composición ayuda a eliminar la suciedad que permanece dentro por el funcionamiento diario.

A su vez, protege a sus piezas de metal ante la corrosión y el desgaste. Estas cualidades son las mismas que las del lubricante, pero lo hace en mayor grado.

Por último, como ya se mencionó anteriormente, genera una capa protectora sobre las piezas, aunque el motor no esté en funcionamiento.

Diferencia entre lubricante y aditivo para aceite de motor

El aditivo para aceite de motor no reemplaza al aceite, sino que lo complementa. Se encarga de contribuir con los beneficios que el mismo y le añade otros.

Qué es un líquido refrigerante

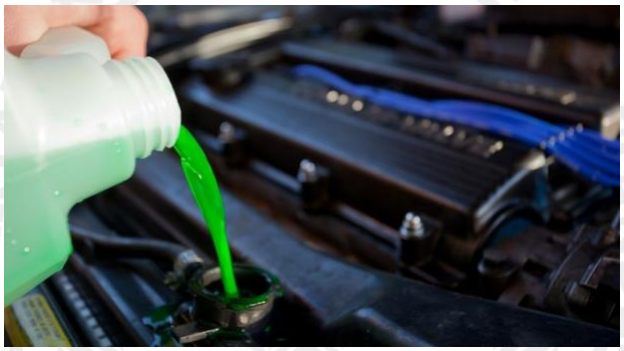
Pues, este compuesto se encuentra en el motor del vehículo y es un derivado del etilenglicol, un químico que tiene la función de regular la temperatura.

Sin el líquido refrigerante, el auto no puede funcionar en su modo óptimo. Porque sin este compuesto, el motor va deteriorándose de a poco y se puede fundir si no hacemos un buen mantenimiento del mismo. Es decir que el motor se sobrecalienta en minutos y puede dañar todo el funcionamiento del vehículo en un par de segundos.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La función principal del líquido refrigerante es, además de mantener una temperatura de alrededor de 90° en el vehículo, absorber el calor que emana el motor y mantenerlo en una zona equilibrada en lugares con temperaturas bajas o altas.

Otra función es que este compuesto tiene anticorrosivos y lubricantes que permiten la limpieza del circuito del motor, con el objetivo de que este no provoque suciedad o restos que puedan dañar la tarea del motor.



No solo el líquido refrigerante para auto ayuda a que el motor funcione, sino también que es el principal químico que permite mantener la limpieza del circuito del motor, ya que tiene diferentes soluciones que ayudan a limpiar la parte interna.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD
1	LIQUIDO DE FRENOS PEQUEÑO	290 CC
2	LIQUIDO DE FRENOS GRANDE	900 CC
3	GRASA MULTIPROPOSITO DE LITIO	370 Gr
4	ADITIVO GASOLINA	140 CC
5	ADITIVO DIESEL	140 CC
6	ADITIVO ELEVADOR DE OCTANAJE	250 CC
7	ADITIVO LIMPIADOR DE INYECTORES	250 CC
8	REFRIGERANTE RADIADOR (ROJO – VERDE – AZUL)	1 litro
9	LIMPIADOR DE PARABRISAS	1 litro
10	ACEITE PARA MOTOR 20W50	cuarto
11	ACEITE PARA MOTOR 15W40	cuarto
12	ACEITE 4T 10W30	cuarto

NOTA: Modificación al precio por galón de combustible. En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

DENOMINACION DEL BIEN	**ACPM CORRIENTE**
Código UNSPSC	15101505
Denominación técnica del bien	ACPM o combustible diésel para motores
Grupo	Carburante Líquido
Características	Mezcla de hidrocarburos entre diez y veintiocho átomos de carbono que se utiliza como combustible de motores diésel y se obtiene por destilación directa del petróleo
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)
DENOMINACION DEL BIEN	**GASOLINA MOTOR CORRIENTE**
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Gasolina Corriente Regular
Grado	Combustible automotor e industrial Regular - Índice Octanos Mínimo 81, Sin Plomo
Grupo	Carburante Líquidos
Características	Mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización reformado catalítico, etc.
Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)
Norma Técnica colombiana	Resolución 1180 de 21 de junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814 Actualización abril 12 de 2011
Origen	Nacional – Combustible líquido derivado del petróleo
DENOMINACION DEL BIEN	**GRASA**
Código UNSPSC	15101506

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Denominación técnica del bien	La grasa Multipurpose 2 es una grasa mineral de jabón de litio, multipropósito,
Grado	grado NLGI 2, con inhibidores de oxidación y corrosión
Grupo	Derivados del petróleo
Características	buena resistencia al lavado por agua y con estabilidad al cizallamiento.
Unidad de Medida	13 oz
Origen	Nacional – derivado del petróleo

DENOMINACION DEL BIEN	LIQUIDO PARA FRENOS
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Líquido para frenos
Grupo	Derivados del petróleo
Características	Propiedades físicas y químicas Aspecto: Líquido Color: Amarillo transparente Olor: a éter-suave. Punto de Ebullición (º C): 284C (543.2F)
Unidad de Medida	presentación de 290 cc y 900 cc
Origen	Nacional – derivado del petróleo

DENOMINACION DEL BIEN	ADITIVO DE COMBUSTIBLE
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Mejorador de octanaje del combustible
Grupo	Derivados del petróleo
Características	Formulado para aumentar el octanaje del combustible, oxigenar el combustible entregando un mejor funcionamiento del motor, restaurar los caballos de fuerza, evitar el golpeteo y cascabeleo del motor, prevenir el óxido y la corrosión en el sistema, mantener limpios los inyectores de depósitos contaminantes, disminuir el consumo optimizando la combustión.
Unidad de Medida	Frasco de 250 cc
Origen	Nacional – derivado del petróleo NTC 4532 del Instituto Colombiano de Normas Técnicas

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DENOMINACION DEL BIEN	ADITIVO DE COMBUSTIBLE
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Limpiador de inyectores & carburador
Grupo	Derivados del petróleo
Características	Formulado para mantener los inyectores limpios, prolongar la vida del filtro de inyección, proteger la bomba, ayudar a impedir la oxidación y la corrosión, aumentar el kilometraje y restaurar la potencia del motor, reducir el consumo de combustible y la emisión de gases
Unidad de Medida	Frasco de 250 cc
Origen	Nacional – derivado del petróleo

DENOMINACION DEL BIEN	REFRIGERANTE
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Refrigerante radiador
Grupo	Productos para radiador
Características	Es recomendado para el sistema de enfriamiento de automóviles, camiones, tractores y motores estacionarios. Su fórmula ha sido especialmente creada para mantener el balance del sistema de enfriamiento del motor, brindando la protección adecuada con el óxido y la corrosión
Unidad de Medida	Frasco de 1000 cc y galón
Origen	Nacional

DENOMINACION DEL BIEN	LIMPIAPARABRISAS
Código UNSPSC	15101506
Denominación técnica del bien	Liquido limpiaparabrisas
Grupo	Productos para limpieza
Características	Producto para limpieza y cuidado de vidrios y espejos del vehículo. Contiene agua, alcohol, tensoactivos, coadyuvantes y color.

Unidad de Medida	Frasco de 1000 cc
Origen	Nacional

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:
El contratista debe de contar con la licencia de funcionamiento debidamente constituida. El oferente deberá contemplar de igual manera los requisitos de tipo ambiental descritos en las Condiciones Mínimas Habilitantes de la Estación de Servicio, del presente estudio previo.

4.2. ALCANCES DEL OBJETO

Realizar el suministro de Combustible para los vehículos de la Entidad, para lo cual el proveedor deberá contar con los siguientes bienes, equipos y tener en cuenta lo siguiente:
1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. Aún en caso de cortes de energía y escases del producto.
2. Suministrar de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, el combustible (gasolina corriente ó ACPM), en óptimas condiciones de calidad y cantidad para los vehículos de la Entidad, acorde con el sistema de suministro que se autorice y se contrate, es decir a través de recibos autorizados por el supervisor del contrato.
3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
4. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca.
5. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada suministro realizado.
6. Entregar quincenalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.
7. Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
8. Mantener comunicación con la entidad a fin de recibir orientaciones y evaluar el

suministro y los servicios prestados.
9. Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón teniendo como referencia el precio establecido por el gobierno colombiano determinando el porcentaje del valor por encima del precio fijado para la ciudad y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información.
10. El precio de los combustibles de acuerdo con la regulación del gobierno.
11. Las demás que La Entidad considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato.
La Gobernación de Norte de Santander en el evento de realizar la incorporación y/o renovación de vehículos a su parque automotor, informará al contratista de esta situación para que los mismos sean incorporados al listado para el suministro de combustible.

4.3 PARÁMETROS DEL SUMINISTRO

Ver detalle de suministro, aspectos técnicos, garantías y demás requerimientos técnicos y exigencias en los numerales III.- REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS y VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, del presente documento de estudios previos, en el cual se describen en detalle los bienes a ofertar para la presente Selección Abreviada de Mínima Cuantía.

Códigos UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
15	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	1510	Combustibles	15101500	Petróleo y Destilados

V. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

5.1 Objeto.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO con el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS,**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER

5.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

5.2.1. Rubro Presupuestal

2.1.2.02.01.003 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)".

5.2.2. Forma de pago Conforme a lo precedente, se entiende que el suministro deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en el numeral III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS, del presente documento de estudios previos. El Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante del presente proceso para suministro de combustible para los vehículos que conforman el parque automotor de propiedad de la Gobernación de Norte de Santander, por concepto del suministro de combustible en cada periodo anterior, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura correspondiente.
- Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, con el visto bueno de Secretaria General.
- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.

El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

5.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

5.3.1. Plazo de ejecución del Contrato El plazo del Contrato resultante del presente proceso, será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el presupuesto. En todo caso, la iniciación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente por las partes.

5.3.2 Lugar de ejecución del Contrato El contrato de suministro resultante del presente proceso de selección se ejecutará en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

5.4 Valor del Contrato.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende hasta la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($800.000.000,oo), incluido el I.V.A, con cargo al siguiente Rubro **2.1.2.02.01.003 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)"**

Sin embargo, el valor real del mismo será el del suministro prestado, previo cumplido a satisfacción del supervisor del contrato, sin que el valor de los mismos supere el valor del Presupuesto Oficial estimado para esta contratación.

5.5 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

El Contratista seleccionado se obliga para con el Departamento Norte de Santander a:

a. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c. Entregar todos los elementos contratados o prestar los servicios acordados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
d. Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de los pliegos de condiciones.

e. Responder por los hechos que le sean imputados y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los elementos vendidos al servicio prestado.
f. Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado, de acuerdo con la solicitud que le haga el supervisor del contrato.
g. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
h. Presentar factura detallando el servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.
i. Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
j. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollara la ejecución objeto de este contrato.
k. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
l. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
m. Los empleados del futuro contratista que suministren el combustible deberán hacerlo con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes deberán verificar las placas e identificar los vehículos y maquinaria y la cantidad de combustible y lubricantes a ser despachados.
n. En caso de incremento del valor del combustible estará sujeto a las condiciones del mercado, así mismo lo dispuesto por el Ministerio de Minas y Energía quien regula el precio. El contratista notificara por escrito al supervisor del contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la expedición de la resolución que autoriza el aumento de los precios, el nuevo valor y la fecha a partir de la cual se aplicara según sea el caso.
o. Cumplir con las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002. Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
p. De igual manera deben contar y cumplir con el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST conforme el Decreto 1072 de 2015.

5.6 Interventores (Interno y/o externo).

La vigencia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo

de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.
El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe el Secretario General del Departamento, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago mensual por suministro.
Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal de la empresa, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

VI. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de abreviada de menor cuantía, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz:

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
OBJETO A CONTRATAR: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, LIQUIDOS REFRIGERANTES, GRASAS, ADITIVOS Y DEMAS DERIVADOS PETREOS PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELECTRICAS Y BANCO DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER**

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	ADECUADA EVALUACION Y REVISION DE	1	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	FUNCIONARIO EVALUADOR	FECHA DE EVALUACION DE	FECHA DE EVALUACION DE	VERIFICACION DE REQUISITOS DE LA	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento defectuoso o total del contrato	Incumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	2	2	4	BAJO	POCO PROBABLE	SUPERVISOR	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	SUPERVISION	SEMANAL
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los elementos entregados	Incumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL PAC	2	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	TESORERIA Y CONTABILIDAD	A LA FIRMA DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL	SUPERVISION	MENSUAL
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cambio en los valores de los elementos adquiridos una manera exorbitante y	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	ADECUADA EVALUACION Y REVISION DE	1	2	3	BAJO	POCO PROBABLE	FUNCIONARIO EVALUADOR	FECHA DE EVALUACION DE PROPUESTAS	FECHA DE EVALUACION DE PROPUESTAS	VERIFICACION DE REQUISITOS DE LA PROPUESTA	AL MOMENTO DE EVALUAR LA PROPUESTA

6.2 Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7o de la ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.1.1 y Título III del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta el tipo de servicio que se contrata y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración Departamental, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, en este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos en relación con esta matriz.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Departamento Norte de Santander, NIT 800103927-7, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) De Calidad del Servicio Prestado:	por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
d) De Responsabilidad Civil Extracontractual:	Conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, contratará un Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes especificaciones:
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.
VALOR ASEGURADO.	200 S.M.L.M.V.
AMPAROS DE LA PÓLIZA:	Operan sin aplicación de Sublímites salvo lo señalado en el Literal f) y son: a) PREDIOS LABORES Y OPERACIONES (Básico de Responsabilidad Civil Extracontractual). b) Cobertura para amparar los perjuicios relativos al Daño Emergente y el Lucro Cesante. c) Perjuicios Extra patrimoniales. d) Amparo Patronal. e) Anexo de Responsabilidad Civil Extracontractual para la protección de los bienes por un valor de 200

	S.M.L.M.V.
DEDUCIBLE ADMITIDO	El deducible contratado no podrá contradecir lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA.	Por todo el período de ejecución del contrato.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:
Asegurado - Beneficiario: Departamento Norte de Santander.
Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.
Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto, el Departamento solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.
Tomador - Afianzado: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

VII. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

Valor del Presupuesto Oficial está estimado para este contrato de Suministro, calculados a partir de la fecha programada de adjudicación del presente proceso hasta el 30 de diciembre de 2024, sin embargo, esto podría variar si se hace mayor consumo

de combustible, de conformidad con el análisis de precios de mercado tomando como fuente las adquisiciones realizadas por la entidad territorial los últimos dos años.

Para lo cual el pago a que se obliga EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, a través del Despacho de la Secretaria General, se imputará al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.01.003 “OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)”, por un total de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($800.000.000,oo).

Este análisis económico corresponde al estudio contenido en el documento MS-GC-PC-04 “ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO”, el cual hace parte integral del presente estudio técnico.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

8.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea declarada NO HABILITADA su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

Los proponentes, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, cuyo objeto o actividad comercial corresponda al COMERCIO DE COMBUSTIBLES el cual está relacionado al objeto del presente contrato, debidamente constituido en la ciudad San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a DOS (2) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto o actividad comercial corresponda al COMERCIO DE COMBUSTIBLES el cual está relacionado al objeto del presente contrato, y un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta y de no tenerlo deberán constituir una sede de su negocio en la ciudad de san José de Cúcuta mientras dure la ejecución contractual, lo anterior para garantizar la instalación oportuna, la garantía directa, la capacitación del personal en el uso de la herramienta y pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice la continuidad y la calidad en el servicio.

El Establecimiento de Comercio se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios con una vigencia de constitución de la firma, mayor a DOS (02) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, alguno de los integrantes, deberán tener Establecimiento de comercio cuyo objeto o actividad comercial corresponda al COMERCIO DE COMBUSTIBLES el cual está relacionado al objeto del presente contrato y un establecimiento de comercio en la ciudad de San José de Cúcuta y de no tenerlo deberá comprometerse a constituir una sede de su negocio en la ciudad de san José de Cúcuta mientras dure la ejecución contractual, lo anterior para garantizar la instalación oportuna, la garantía directa, capacitación del personal en el uso de la herramienta y pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice la continuidad y la calidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio *debidamente constituido en la ciudad donde tiene el asiento principal de sus negocios* con una vigencia de constitución de la firma, mayor a DOS (02) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios los integrantes que deban estar registrados en cámara de comercio deberán cumplir con el objeto del presente proceso de selección

REQUISITOS HABILITADORES

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO

El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos será declarado inhabilitada la propuesta.

8.2 CAPACIDAD JURÍDICA (CUMPLE /NO CUMPLE)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que este cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo No. 3, suscrita por el proponente en el caso de ser persona natural, o el Representante Legal del Proponente en el evento de Personas Jurídicas. Tratándose de Uniones Temporales o Consorcios, esta deberá ser suscrita por el Representante del mismo. La omisión del anexo o que no esté debidamente firmado a mano en original, por quien esté en la obligación de realizarlo, se entenderá como falta o ausencia de ofrecimiento. No se aceptan firmas escaneadas.
El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

b. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente. En caso de presentarse como consorcio o union temporal, cada uno de sus integrantes debera allegar la del representante legal según sea el caso.

c. PODER O AUTORIZACIÓN

Si el proponente concurre por medio de un apoderado, debe anexar el documento mediante el cual le ha conferido tal calidad, en el cual consten los términos, el alcance y las facultades otorgadas. Este poder debe estar acorde con las normas legales y comerciales a este respecto.

d. FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA.

El proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

En caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el formato único de hoja de vida para persona natural, y el de persona jurídica para la firma del oferente, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

e. CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez,

designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de constitución deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos. Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se allegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los miembros del mismo.

El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de la presente convocatoria pública, en el caso de ser adjudicatario de la misma. La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del contrato y hasta su liquidación.

f. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley. Deberá allegar documento anexo con la propuesta donde acredita bajo la gravedad de juramento que cumple con esta condición.

g. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de Selección, en donde conste la determinación de su actividad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su

existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Los proponentes, sea persona natural o jurídica, deberán estar legalmente constituidos, deberán acreditar tener establecimiento de comercio abierto al público, cuyo objeto o actividad comercial corresponda al COMERCIO DE COMBUSTIBLES, debidamente constituido, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta, con vigencia de constitución de la firma, mayor a DOS (2) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La expedición del certificado no podrá ser inferior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso
Deben tener registrada la siguiente actividad:

CLASE	DESCRIPCIÓN
4731	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

h. Registro Único Tributario

Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar registrado en:

CLASE	DESCRIPCIÓN
4731	COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada persona natural o firma integrante de los mismos, deberá cumplir con esta clasificación.

i. INSCRIPCION EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES Y CAPACIDAD DE CONTRATACION.

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. Y 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el Segmento, Familia, Clase, esto es el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que se relacionan en el presente pliego de condiciones.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).

Conforme al Literal (b) del artículo del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 indica el Decreto que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría General, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios, previos a la entrega de la oferta. Dicha exigencia también aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación, que corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la

antigüedad del proponente; por tanto, cada uno de los integrantes de la respetiva forma de asociación, deberá acreditar la inscripción en el RUP.

j. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

Asegurado - Beneficiario: Departamento Norte de Santander.
Cuantía: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación y deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato. Para tal efecto, el Departamento solicitará la correspondiente extensión, si resultare necesario.

Tomador - Afianzado: Cuando la propuesta la presente una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sean expedidas de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación, so pena de rechazo de la propuesta, si no cumple dentro del término señalado por el Departamento Norte de Santander.

En todo caso de conformidad con el artículo 10º de ley 1150 de 2007, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta presentada será causal de rechazo de esta última.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

k. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

l. CERTIFICACIÓN Y PAGO DE APORTES DE LOS EMPLEADOS DEL PROPONENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Esta certificación deberá expedirse por el Revisor Fiscal, si lo tiene, o en su defecto por el Contador y el Representante Legal de la Sociedad, en la cual conste el cumplimiento por parte del oferente, durante los últimos seis (6) meses, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar:

- Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el contador y el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere.

- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas solo se tendrán en consideración aquellas que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales, allegando la respectiva certificación con lo anteriormente requerido.
- En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, funcione desde una zona franca, o este cobijado por reglamentación tributaria especial, o no tenga personal a cargo, o disfrute de pensión y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales o de alguno de los aportes de seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar claramente cada una de estas circunstancias en la mencionada certificación.

Nota: para el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, que se presenten, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación, con la documentación exigida para persona natural o jurídica.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, o no coincide con lo reportado en los sistemas de información, el DEPARTAMENTO requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora con el SGS no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

m. DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO

El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

n. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

El oferente debe de contar con la licencia de funcionamiento debidamente constituida y vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por la autoridad competente. El oferente deberá contemplar de igual manera los requisitos de tipo ambiental descritos en las Condiciones Mínimas Habilitantes de la Estación de Servicio, del presente estudio previo.

p. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y SEGURIDAD

Conforme al Art. 213 de la Resolución 0661 del 2014. Consideraciones especiales para la inspección ocular de seguridad en edificaciones públicas y privadas, y establecimientos públicos de comercio e industriales emitida por el Departamento de Prevención y Seguridad del cuerpo de Bomberos, contra Emergencias, de conformidad con la Ley 1575 del 2012 Art. 42 / Decreto 0661 del 2014 Cap. XXVIII Sección 2 / Decreto Municipal 119 de 2010 Art. 3. La certificación allegada debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso.

Para el caso de los oferentes que se presenten mediante consorcio o uniones temporales deberán acreditar que cada uno de sus integrantes cumple con los requerimientos exigidos en el presente numeral.

8.3 FACTOR HABILITADOR FINANCIERO

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección.
Todas las personas (naturales o jurídicas) que en forma individual o asociada demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas corresponderán al último año fiscal, anterior a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

CUADRO 1. INDICADORES FINANCIEROS

	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	**Índice de Liquidez**	**Activo corriente/ pasivo corriente**	⩾ **10**
	Índice de Endeudamiento	**Pasivo total / activo total**	⩽ **25%**
	Razón de cobertura de Intereses	**Utilidad operacional / gastos de intereses**	⩾ **5** o indeterminado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Rentabilidad del patrimonio**	**Utilidad operacional / patrimonio**	⩾ **0,**05
	Rentabilidad del activo	**Utilidad operacional / activo total**	⩾ **0,**03

NOTA: los oferentes deben indicar con los indicadores de que año se debe practicar la evaluación financiera.

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, los indicadores se obtendrán de la suma de los índices de cada uno de sus integrantes, proporcionalmente a su porcentaje de participación de conformidad a lo señalado en el manual de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes de los procesos de contratación, versión M-DVRHPC-03, usando la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \times porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

El no cumplimiento de los índices requeridos para cada uno de los factores resultará en una propuesta NO HÁBIL.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.
NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.
NOTA 3: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

8.4. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ACREDITADA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
Esta verificación estará a cargo del funcionario designado por la Secretaría General del Departamento. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso.
Cuando el Departamento le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten. En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el Departamento, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será declarada NO HABILITADA.
El Departamento Norte de Santander se reserva la facultad de verificar por cualquier medio la información suministrada por los oferentes; Con la sola presentación de la oferta el oferente autoriza estas consultas. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.
Los oferentes deberán acreditar que cuenta como mínimo con el personal, los suministros e instalaciones para la prestación del servicio requerido, para garantizar la Idoneidad, Calidad y Experiencia en la ejecución del objeto contractual.
Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.
La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que

acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta.
Para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

8.5. REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia General, los oferentes deberán presentar **CINCO (05) contratos y/o certificación de contratos ya ejecutados** a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuya sumatoria de sus cuantías sea igual o superior al 100% presupuesto oficial estimado para esta contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes actualizado a la fecha del cierre del proceso y su objeto corresponda a SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE O DERIVADOS DEL PETROLEO, ya sea con entidades públicas o privadas y que se encuentre inscrito en el RUP, los cuales deberán contener cada uno Alguno de los siguientes códigos UNSPSC: 15101500-PETROLEO Y DESTILADOS o 78181700-SERVICIO DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS

NOTA: Los anteriores códigos deben ser resaltados en el RUP.

Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.
En caso de uniones temporales o consorcio cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia.
La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia requerida resultará en una **propuesta NO HÁBIL**

8.6 REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ESPECIFICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para acreditar su experiencia especifica, los oferentes deberán presentar **DOS (02) contratos y/o certificación de contratos ya ejecutados** a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuya sumatoria de sus cuantías sea igual o superior al 50% presupuesto oficial estimado para esta contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes actualizado a la fecha del cierre del proceso y su objeto corresponda a SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA VEHÍCULOS y PLANTA ELECTRICA, ejecutado en los últimos tres años, ya sea con entidades públicas o privadas y que se encuentre inscrito en el RUP, los cuales deberán contener cada uno Alguno de los siguientes códigos UNSPSC: 15101500-PETROLEO Y DESTILADOS o 78181700-SERVICIO DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS.

NOTA: Los anteriores códigos deben ser resaltados en el RUP.

Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.
En caso de uniones temporales o consorcio cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia.
La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia requerida resultará en una **propuesta NO HÁBIL**

CRITERIO DIFERENCIAL

Conforme a lo establecido por el decreto 1860-2021 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. se establecieron los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones

habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**

Para ello se establecen los siguientes criterios diferenciales en el numero de contratos para acreditar la experiencia los cuales quedaran de la siguiente manera:

REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia General, los oferentes deberán presentar SEIS (06) contratos y/o certificación de contratos ya ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuya sumatoria de sus cuantías sea igual o superior al 90% presupuesto oficial estimado para esta contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes actualizado a la fecha del cierre del proceso y su objeto corresponda a SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE O DERIVADOS DEL PETROLEO, ejecutado en los últimos tres años, ya sea con entidades públicas o privadas y que se encuentre inscrito en el RUP, los cuales deberán contener cada uno Alguno de los siguientes códigos UNSPSC: 15101500-PETROLEO Y DESTILADOS o 78181700-SERVICIO DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS

NOTA: Los anteriores códigos deben ser resaltados en el RUP.

Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.
En caso de uniones temporales o consorcio cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia.
La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia requerida resultará en una propuesta NO HÁBIL

8.8 REQUISITO HABILITADOR EXPERIENCIA ESPECIFICA (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Para acreditar su experiencia General, los oferentes deberán presentar DOS (02) contratos y/o certificación de contratos ya ejecutados a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuya sumatoria de sus cuantías sea igual o superior al 40% presupuesto oficial estimado para esta contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes actualizado a la fecha del cierre del proceso y su objeto corresponda a SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA VEHÍCULOS y PLANTA ELECTRICA, ejecutado en los últimos tres años, ya sea con entidades públicas o privadas y que se encuentre inscrito en el RUP, los cuales deberán contener cada uno Alguno de los siguientes códigos UNSPSC: 15101500-PETROLEO Y DESTILADOS o 78181700-SERVICIO DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHICULOS.

NOTA: Los anteriores códigos deben ser resaltados en el RUP.

Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será de proporcional al porcentaje de participación del oferente.
En caso de uniones temporales o consorcio cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la experiencia.

La entidad solamente aceptará la experiencia acreditada certificada por el RUP y que se refiera al objeto a contratar. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar la documentación que acredite toda la experiencia requerida y el cumplimiento de los requisitos estipulados para ser tenida en cuenta. Para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia requerida, resultará en una propuesta NO HÁBIL

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de una de las siguientes formas de documentación:

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

a) COPIA DEL CONTRATO: Se debe presentar la copia del respectivo contrato que contenga la información relevante y detallada de los bienes y servicios a que obliga la respectiva ejecución contractual. El solo contrato sin la información específica no será suficiente.

b) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Expedida por la entidad contratante, Cuando el documento contractual con el cual se pretenda acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria, no sea específico en la información requerida por esta entidad, y para facilitar la verificación de la experiencia que pretende acreditar el oferente, en cada certificación debe encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e Identificación de la Entidad Contratante a quien se prestó el servicio, nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio o suministro
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de celebración, iniciación, terminación, duración del contrato.
- Lugar de Ejecución
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Calificación de Calidad del Servicio en términos de: Excelente, Bueno, Regular, Malo
- Nombre y firma del funcionario competente para entregar la información, cargo, dependencia, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.
- En el caso de contratación privada debe contarse con certificación del revisor fiscal, en caso de tenerlo o en su defecto del contador de la empresa que expide el documento, sobre la existencia de registros contables, facturas y

pagos de impuestos respectivos. Se tendrán en cuenta, no obstante, los valores registrados en las certificaciones o en su defecto en contratos con que los oferentes pretenden acreditar la experiencia en el tema objeto de la presente convocatoria.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación
El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.
En todo caso, la COPIA DEL CONTRATO y/o la CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, servirán para acreditar la experiencia del oferente, pero los contratos que pretenda acreditar deberán estar debidamente inscritos en el RUP.
El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, el proponente deberá suministrar los documentos legales y justificaciones que soporten esta condición.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso de que el proponente relacione o anexe más de los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de

contratos.

- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así:
- Cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
- Si está expresado originalmente en dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.
- El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes.
- El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.
- El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.
- El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

8.6. CRITERIOS TECNICOS HABILITANTES

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

- Certificaciones de contratos e información sobre experiencia específica.
- Análisis de las condiciones jurídicas y técnicas de la oferta
- Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.
- Oferta técnica y económica

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

9.1 FACTORES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Posteriormente, al análisis jurídico, financiero, experiencia y técnico organizacional de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la Corporación efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.
NOTA: Se aclara que no se le dará puntaje a aquel proponente que no haya cumplido la con parte técnica consignada en el presente proceso contractual.
Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

FACTOR	PUNTAJE
ECONOMICO	49.75
TECNICO (Instalaciones físicas)	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL APOYO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0.25
TOTAL	**100**

9.2. PONDERACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

9.2.1 CRITERIO DE EVALUACION ECONOMICA (49.75/100 PUNTOS)

El Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría General efectuará las evaluaciones y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado, cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga favorablemente los intereses económicos del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El valor total del presupuesto ofertado es de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($700.000.000,oo), teniendo en cuenta que es un contrato de servicio de suministro.

Que Existe disponibilidad para atender el gasto, con cargo al Rubro Presupuestal: **2.1.2.02.01.003 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)"**, de la vigencia fiscal 2025.

OFERTA ECONOMICA

ITEM	COMBUSTIBLE	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA	GALON	
2	GASOLINA EXTRA	GALON	
3	DIESEL - ACPM	GALON	
		TOTAL 1	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	LIQUIDO DE FRENOS PEQUEÑO	290 CC	
2	LIQUIDO DE FRENOS GRANDE	900 CC	
3	GRASA MULTIPROPOSITO DE LITIO	13 OZ	
4	ADITIVO GASOLINA	140 CC	
5	ADITIVO DIESEL	140 CC	

6	ADITIVO ELEVADOR DE OCTANAJE	250 CC	
7	ADITIVO LIMPIADOR DE INYECTORES	250 CC	
8	REFRIGERANTE RADIADOR (ROJO – VERDE – AZUL)	1 litro	
9	LIMPIADOR DE PARABRISAS	1 litro	
10	ACEITE PARA MOTOR 20W50	cuarto	
11	ACEITE PARA MOTOR 15W40	cuarto	
12	ACEITE 4T 10W30	cuarto	
		TOTAL 2	

La adjudicación del contrato se hará por el valor del presupuesto oficial del pliego de condiciones OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($800.000.000,oo); por esta razón las necesidades serán establecidas por el Supervisor del contrato de acuerdo a los requerimientos de la Secretaria General, y de acuerdo a los bienes y servicios contemplados en el presente proceso de selección; sin embargo, si se llegase a necesitar algún tipo de servicio o producto, acorde con la naturaleza del objeto del contrato no contemplado en el presente proceso contractual, el proveedor está obligado a suministrarlo de acuerdo a lo estipulado en la respectiva solicitud y su valor deberá ajustarse a los precios del mercado.

El proponente deberá tener en cuenta los descuentos de ley que se generan en la ejecución del contrato.

PRECIO - PROPUESTA ECONOMICA (49.75 PUNTOS

PRECIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca lista de precios más bajos. Teniendo en cuenta:	49.75 PUNTOS

Lista de precios de productos requeridos	

Nota: Si el oferente oferta globalmente el servicio, debe especificar que dentro del valor ofertado incluye estos costos.

El proponente deberá ajustar al peso los precios de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la entidad efectuará dicho ajuste.

La Gobernación de Norte de Santander a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 49.75 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:
La oferta que obtendrá el máximo puntaje será la que resulte de aplicar el respectivo método de la FÓRMULA MATEMÁTICA APLICADA Y LISTA DE PRECIOS, se le dará el puntaje.

REGLA PARA ASIGNAR EL PUNTAJE POR PRECIO
Para determinar la asignación del puntaje correspondiente a cada propuesta económica presentada dentro de este proceso, se utilizará la siguiente fórmula matemática:

$$PPO = \frac{PP1}{PP2} X (49.75 \text{ PUNTOS})$$

PPO = Puntaje por precio ofertado
PP1= Propuesta de oferta de menor precio
PP2= Propuesta de oferta analizada

Precio total de la propuesta: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($800.000.000,oo)
NOTA: Será causal de rechazo que las propuestas presenten su oferta económica por encima del presupuesto oficial.

9.2.2 CRITERIO REQUISITOS TÉCNICOS IDONEIDAD - TRESCIENTOS (30)/100 PUNTOS

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El oferente deberá presentar oferta técnica donde especificará de manera detallada, los elementos administrativos, técnicos, de infraestructura física, los cuales deberán contener por lo menos los exigidos en el presente numeral.
Estos son los requisitos técnicos mínimos exigidos, los cuales son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, quien no los especifique en su propuesta o no los allegue con la oferta, su propuesta será rechazada.

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

El oferente debe tener en cuenta que la evaluación de la oferta requiere de la inspección técnica a las instalaciones físicas acreditadas, con el fin de verificar la veracidad de las condiciones ofertadas para el suministro de combustible a los vehículos que conforman el parque automotor de la Gobernación.

9.2.2.1 INSTALACIONES FISICAS 40/100 PUNTOS

Este aspecto se evaluará y calificará hasta el puntaje máximo determinado aquí, teniendo en cuenta el cumplimiento total de los requisitos exigidos conforme se establece en el siguiente cuadro, lo cual será verificado en visita a las instalaciones del oferente.
El proponente en su oferta deberá demostrar que el establecimiento de comercio que tenga por objeto el suministro de combustible gasolina corriente, diésel corriente – ACPM y que el establecimiento ofertado cuenta con las áreas descritas a continuación, que le permitan garantizar el servicio de atención adecuado y oportuno.

EL PUNTAJE OTORGADO PARA EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON EL REQUERIMIENTO DE INSTALACIONES FISICAS TENDRA UN MAXIMO DE TRESCIENTOS PUNTOS QUE SE PONDERARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL SIGUIENTE CUADRO:

ITEM	INSTALACIONES FÍSICAS	PUNTOS
1	Área administrativa: El proponente en su oferta deberá demostrar que cuenta en la Estación de Servicio ofertada en el casco urbano de la ciudad de Cúcuta, de un área administrativa, garantizando con esto la calidad de la atención, en donde pueda tener asiento y atención la Administración Departamental para reclamos e información general.	Cumple = 10 PUNTOS No cumple = 0 PUNTOS
2	Área de suministro: El proponente en su oferta deberá demostrar que cuenta con instalaciones debidamente cubiertas, con capacidad de atender eventualmente a todos los vehículos de la Gobernación, sin utilizar espacio público, respetando el Código de Policía que trata sobre la protección del espacio público.	Cumple = 10 PUNTOS No cumple = 0 PUNTOS

3	Equipos de suministro: El proponente en su oferta deberá manifestar que cuenta por lo menos con TRES (3) surtidores de combustibles con instalación de cuatro mangueras de distribución cada uno, con el fin de facilitar el llenado de los tanques de combustible al parque automotor de la Gobernación. En todo caso se deberá demostrar en la visita técnica que los surtidores están altamente calificados en tecnología para garantizar lo ofertado.	Cumple = 10 PUNTOS No cumple = 0 PUNTOS
4	Elementos de seguridad: El proponente deberá demostrar en su propuesta que las islas de servicio de la estación de servicio de combustible ofertada disponen los elementos de seguridad adecuados para solucionar cualquier emergencia que pueda emerger en ese sitio con los vehículos que se encuentren en ese lugar, como son extintores adecuados y demás medidas para la seguridad y protección del automotor oficial, tanto como para el personal que labora en la Estación. El proponente deberá garantizar que, en torno al área de suministro y no mayor a 20 metros, se cuenta con teléfono o con los equipos de comunicación que permita comunicación con las autoridades y acceder a la ayuda y apoyo de otros cuarteles de bomberos.	Cumple = 10 PUNTOS No cumple = 0 PUNTOS

9.2.3 CRITERIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Diez (10) Puntos

Conforme el artículo 4.2.1 para la definición de bienes nacionales se dará aplicación al Decreto 2680 de 2009, que dispone: “Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.”

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

El Departamento de Norte de Santander a través de la secretaria general, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones, sus requerimientos técnicos, sea la más favorable y obtenga el más alto puntaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PUNTAJE ADICIONAL

La entidad en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15. modificado por el decreto 1860 de 2021, otorgara un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

9.2.4. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la Secretaría General adjudicará, según lo establecido en el articulo 35 de la ley 2069, la cual derogo el numeral 7 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará

el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una

de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los

certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de

2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará

el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

9.1 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

- Certificaciones de contratos e información sobre experiencia específica.
- Certificado de registro de precios de referencia – SICE.
- Certificado de inscripción, clasificación y calificación registro único de proponentes

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.

MYRIAM CARDOZO MONSALVE
Profesional especializado
Área de Servicios Administrativos

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma / fecha
Proyectó:			
Revisión jurídica:			
Aprobación Jurídica:			
Revisión área técnica:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma